

Señores.

JUZGADO CIVIL LABORAL DEL CIRCUITO DE PATÍA – BORDO (C)

j01cctopat@cendoj.ramajudicial.gov.co

E. S. D.

REFERENCIA: PROCESO VERBAL
RADICADO: 195323112001-**2024-00030**-00
DEMANDANTES: CARLOS ALBERTO VALENCIA REYES Y OTROS
DEMANDADOS: MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A. Y OTROS

ASUNTO: LLAMAMIENTO EN GARANTÍA A MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A.

MARÍA CAMILA AGUDELO ORTÍZ, mayor de edad, vecina de Bogotá D.C., identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.016.094.369 expedida en Bogotá D.C., abogada en ejercicio y portadora de la Tarjeta Profesional No. 347.291 del Consejo Superior de la Judicatura, con dirección de notificaciones electrónicas camilaortiz2797@gmail.com actuando en mi calidad de apoderada especial de los señores **CRISTINA MELENDEZ QUINTERO** y **JHON BRINER BUENDIA PADILLA**, identificados con la cédula de ciudadanía No. 1.107.529.537 y No. 1.144.082.163 respectivamente, con dirección de notificaciones electrónicas cristinamelendez92@gmail.com , tal como se acredita con la documentación anexa al presente documento. Procedo a formular **LLAMAMIENTO EN GARANTÍA** a **MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A.**, sociedad comercial anónima legalmente constituida, identificada con el NIT 891.700.037-9, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, en la Avenida Carrera 70 # 99- 72, correo de notificación: njudiciales@mapfre.com.co¹, con base en los siguientes hechos:

I. HECHOS DEL LLAMAMIENTO EN GARANTÍA

Hecho primero: Entre mi representada señora CRISTINA MELENDEZ QUINTERO y la Compañía MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A., se concertó el contrato de seguro documentado en la Póliza de Automóviles No. 1507121011298, vigente en el período comprendido entre el 31 de mayo de 2021 y el 30 de mayo de 2022, como se observa en el siguiente extracto de dicho contrato:

¹ La información aquí suministrada fue obtenida directamente del Certificado de Existencia y Representación Legal de Mapfre, emitido por la Cámara de Comercio de Bogotá.

junto con ellos una serie de perjuicios de índole patrimonial y extrapatrimonial.

Hecho quinto: En razón de lo expuesto, la convocatoria en garantía cumple con los presupuestos de la modalidad ocurrencia, permitiendo afectar el amparo de responsabilidad civil extracontractual de la Póliza de Automóviles No. 1507121011298, luego que los hechos que se demandan tuvieron lugar dentro del periodo de vigencia de este aseguramiento.

Hecho sexto: Mis representados, señores Cristina Meléndez Quintero y Jhon Briner Buendía no tienen deber legal ni extracontractual de reconocer algún tipo de indemnización con ocasión a los supuestos fácticos que originaron este litigio. No obstante, en el improbable y remoto evento en que resultaran condenados, MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A., en su calidad de Compañía Aseguradora y en virtud de su obligación indemnizatoria, está llamada a responder civilmente, de conformidad con las condiciones particulares y generales de la Póliza de Automóviles No. 1507121011298, de acuerdo con los amparos, coberturas y sumas aseguradas contratadas.

II. PRETENSIONES

Con base en los hechos brevemente expuestos y por razón del vínculo legal y contractual preceptuado en el Artículo 64 del Código General del Proceso, que se prueba mediante la Póliza de Automóviles No. 1507121011298, vigente en el período comprendido entre el 31 de mayo de 2021 al 30 de mayo de 2022, solicito respetuosamente lo siguiente:

Primero: Que se vincule para todos los efectos legales a este proceso, mediante la figura del LLAMAMIENTO EN GARANTÍA, a MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A., sociedad comercial anónima legalmente constituida, identificada con el NIT. 891.700.037-9, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, en la Avenida Carrera 70 # 99- 72, correo de notificación: njudiciales@mapfre.com.co².

SEGUNDO: Que en el eventual caso de que llegaren a prosperar las pretensiones de la demanda en contra de los señores CRISTINA MELENDEZ QUINTER y JHON BRINER BUENDÍA PADILLA, se resuelva simultáneamente sobre la responsabilidad y/o la obligación indemnizatoria de MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A., en virtud de la Póliza de Automóviles No. 1507121011298, vigente en el período comprendido entre el 31 de mayo de 2021 y el 30 de mayo de 2022, con fundamento en las obligaciones derivadas de tal negocio asegurativo, de manera que, de emitirse una sentencia adversa a mí representados, seguidamente se obligue a la aseguradora al pago de tal indemnización.

III. FUNDAMENTO DE DERECHO

² La información aquí suministrada fue obtenida directamente del Certificado de Existencia y Representación Legal de Mapfre, emitido por la Cámara de Comercio de Bogotá.

El llamamiento en garantía que se está formulando, se fundamenta en los artículos 1056 y 1096 del Código de Comercio; en los artículos 64, 65 y 66 del Código General del Proceso, y demás normas concordantes.

IV. PRUEBAS

Respetuosamente solicito decretar y tener como pruebas las siguientes:

1. Documentales

- 1.1.** Copia del Certificado de Existencia y representación legal de MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A., expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá.
- 1.2.** Copia del Certificado de Existencia y representación legal de MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A., expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia
- 1.3.** Copia íntegra de la Póliza Automóviles No. 1507121011298, vigente en el período comprendido entre el 31 de mayo de 2021 y el 30 de mayo de 2022, expedida por MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A.

2. Interrogatorio de parte

Respetuosamente solicito ordenar y hacer comparecer a su Despacho al representante legal de MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A., para que en audiencia pública absuelva el interrogatorio que verbalmente o mediante cuestionario escrito le formularé sobre los hechos en los que se sustenta el llamamiento en garantía.

V. ANEXOS

- Los documentos indicados en el acápite de pruebas.
- Poder especial conferido a la suscrita.

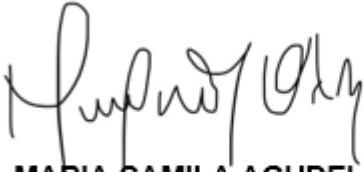
VI. NOTIFICACIONES

- Para efectos de realizar las notificaciones respectivas, solicito se tengan en cuenta las siguientes direcciones: La Sociedad MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A., podrá ser notificada en la Carrera 70 # 99- 72, correo de notificación: njudiciales@mapfre.com.co³.

³ La información aquí suministrada fue obtenida directamente del Certificado de Existencia y Representación Legal de Mapfre, emitido por la Cámara de Comercio de Bogotá.

- Mis representados, recibirá notificaciones en el correo electrónico: cristinamelendez92@gmail.com o al número celular: 3107920913
- Por parte de la suscrita se recibirán notificaciones en la Secretaría de su despacho o en la Dirección electrónica camilaortiz2797@gmail.com

Cordialmente,



MARIA CAMILA AGUDELO O.

C.C. No 1.016.094.369 de Bogotá D.C.

T.P. No. 347.291 del C.S. de la J.